

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SERVICIO AGRONÓMICO

GANADERIA Y CAÑADAS

Circular.

Debiendo dar principio en breve plazo la visita de inspección de las cañadas y vías pecuarias de carácter general de esta provincia de Zamora, para cuyo fin ha sido autorizado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, el Visitador permanente de la misma D. Isaías Garzón, quien va provisto del correspondiente título, encargo por tanto, a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad que presten a dicho Sr. Visitador los auxilios que para el buen desempeño del servicio que le está encomendado pueda necesitar, teniendo presente que aquellos que no lo hicieron, les he de exigir las responsabilidades a que se hagan acreedores.

Zamora 27 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Revellinos, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña, que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año 1903, importante 4.267 pesetas 11 céntimos.

El de Rosinos de la Requejada, impone 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante la cantidad de 2.772 pesetas 20 céntimos.

El de Jambrina, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para 1903, importante 3.061 pesetas 50 céntimos.

El de Asturianos, 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 1.542 pesetas, que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

De la misma manera el de Cerecinos de Campos, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 1.961 pesetas 94 céntimos, que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

También el de Villaralbo, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 4.123 pesetas, que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 29 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Habiéndosele desaparecido a Doña Gertrudis Rodríguez, vecina del arrabal de San Lázaro, de esta ciudad, una burra el día 26 de Septiembre último de la puerta de su casa, cuyas señas son las que siguen:

Edad ocho años, estatura regular, pelo blanco.

En su consecuencia, encargo a todas las Autoridades y dependientes de este Gobierno procedan a su busca, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Gobierno.

Zamora 1.º de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes DE ZAMORA

Anuncio.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 21, 35 y 37 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 del actual, se anuncian para su provisión por concurso único las siguientes Escuelas que resultan vacantes en esta provincia, cuya relación ha sido aprobada por el Rectorado del distrito.

Elementales completas de niños.

Las de Gema, Cubillos, Porto y San Pedro de Ceque, dotadas cada una con 625 pesetas anuales.

Elemental mixta que se proveerá en Maestro.

La de Requejo, con 625 pesetas.

De ambos sexos que se han de proveer en Maestro.

Las de Codesal, Fuente Encalada, Pubblica de Valverde y Arquillos, con 500 pesetas; Lobeznos (de temporada) y Bercianos de Vidriales, con 450; Cernadilla, con 400; Manzanal de los Infantes, San Vicente del Barco y Donado, con 375.

Elementales completas de niñas.

Las de Maderal, Cotanes del Monte, Santa Clara de Avedillo, Villardondiego y Jambrina, con 625 pesetas.

De ambos sexos que se han de proveer en Maestra.

Las de Doney y Escuredo, Aguilar de Tera y San Román del Valle, con 500 pesetas; Fresno de la Polvorosa, Gallegos del Campo y San Justo, con 375; Sejas de Sanabria, Vecilla de la Polvorosa y Rivadelago, con 350; Fresno de la Carballeda y Otero de Bodas, con 300; Aciberos, con 250 y Barjacoba (de temporada), con 190.

Todas las anteriores plazas tienen los emolumentos señalados por la ley.

Los aspirantes a ellas presentarán en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, sus solicitudes en la Sección de Instrucción pública de esta provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de Salamanca, acompañadas de las hojas de servicios si pertenecieren al Magisterio público, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional si lo tuvieren y en su defecto certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Zamora 30 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Casas.

Matías y María Tomasa, natural de Campillo de Salvatierra, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto de tres caballerías menores.

Dado en Bermillo de Sayago á veintitres de Septiembre de mil novecientos dos.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Antonio Cerezal. R—1056

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza á el marido de Teresa González Castaño, vecina de Fermoselle y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si quiere ó no ser parte en el sumario que por lesiones causadas á su citada mujer se instruye y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—Alberto Hernández Galán.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—1059

BENAVENTE

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eugenio Sastre González, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Quiruelas de Vidriales, provincia de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial el día veinte del próximo mes de Octubre á las nueve de la mañana en que tendrá lugar la vista del juicio oral de la causa seguida contra dicho individuo, por robo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto y caso de ser habido le comparezcan ante este Juzgado ó participen al mismo su actual domicilio y paradero.

Dado en Benavente á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Juan Gimeno. R—1016

NAVA DEL REY

Don José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de

Enjuiciamiento criminal, al procesado en causa por estafa Antonio Chicote Fernández, natural y vecino de Sogo, partido de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora, de diez y siete años de edad, hijo de Ramón y Juana, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido, constituyéndose en prisión, por tenerlo así acordado en auto de hoy dictado en la pieza de libertad provisional de referida causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado Antonio Chicote Fernández.

Dado en Nava del Rey á veintisiete de Septiembre de mil novecientos dos.—José Margarida Rodríguez.—P. S. M., Toribio Diez. R—1048

ZAMORA

Don Mariano Prieto Losada, Juez municipal de esta ciudad y como tal interino de primera instancia é instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernarda Domínguez Martín, vecina de Andavías, en causa que se la ha seguido por sustracción de leñas, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar el día treinta de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar media hora antes el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, haciéndose constar que se carece en la actualidad de título de pertenencia.

Zamora veinte de Septiembre de mil novecientos dos.—Mariano Prieto Losada.—Ante mí, José Bustamante.

Fincas á que se refiere el mandamiento anterior.

Término de Andavías.

1. Una tierra al pago de las Mangas, cabida una fanega: linda Naciente otra de Romana Cabanelas, Mediodía raya de Palomares, Poniente otra de Saturnino Viñas y Norte otra de Guillermo Martín; tasada en treinta pesetas.

2. Otra tierra al Poniente, cabida cuatro fanegas: linda Naciente otra de Guillermo Martín, Mediodía raya de Palomares, Poniente otra de Bernardo Nieto y Norte cañada de Concejo; en doscientas pesetas.

3. Otra al sitio de la Viña, hace nueve celemines: linda Naciente otra de Tomás Carrión, Mediodía prado de Concejo, Poniente otra de Manuel Malillo y Norte viña de María Calvo, tasada en treinta pesetas.

4. Otra viña en dicho término de Andavías, al sitio de Valdecadillas, cabida una fanega: linda Naciente tierra de Juan Antonio Rodríguez, Mediodía otra de Benito Malillo, Poniente con el Prado y Norte otra de D. Domingo Cid; en cien pesetas.

5. Otra á la Cervata, cabida una fanega: linda Naciente otra de Juan Martín, Mediodía prado de Concejo, Poniente otra de Manuel Malillo y Norte otra de D. Domingo Cid; en cien pesetas.

6. Una tierra al pago de los Charcos, de una fanega: linda Naciente otra de Manuel Silva, Mediodía camino de los Carros, Poniente tierra de

Atanasia Calvo y Norte otra de Braulio Martín; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7. Otra tierra á los Cantos Blancos, de tres celemines: linda Naciente otra de Atanasio Calvo, Mediodía otra de Casimiro Martín, Poniente otra de Juan M. Rodríguez y Norte el Prado; tasada en cincuenta pesetas.

8. Otra al Barrero, hace tres celemines: linda Naciente otra de Benito Malillo, Mediodía con vereda de Carbajales, Poniente otra de Fabriciano Cid y Norte otra del mismo Cid; tasada en treinta pesetas.

Zamora dicho día.—Bustamante. R—1041

Juzgados municipales.

VILLAGERIZ

Don Antonio Ferrero Llordén, Juez municipal de Villageriz.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, la que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y documentos en la Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que no tendrá más dotación que los derechos de arancel vigente.

Villageriz 18 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Antonio Ferrero. R—1063

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Ciriaco Aguado Delgado, Juez municipal de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias debidamente documentadas en el término referido en la Secretaría de este Juzgado; advirtiéndose que no tiene otros emolumentos ó derechos que los que se devenguen con arreglo al arancel vigente.

Quintanilla del Monte 18 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Ciriaco Aguado. R—1042

PIAS

Don Tomás Pérez y Domínguez, Juez municipal de este distrito de Pías.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Audiencia de este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el agraciado no percibirá más sueldo que los honorarios que devenguen los aranceles vigentes; y para que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pías 14 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Tomás Pérez. R—1026